Alcaldía de Bucaramanga	**CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIONES CON OBJETO IGUAL**	Código: F-GJ-1140-238,37-053
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Julio-10-2018
		Página 1 de 1

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

Que para llevar a cabo las actividades de prestación de servicios profesionales, encargada de formular e implementar estrategias para el Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial para el programa "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" con experiencia en asesorar y revisar la proyección de documentos técnicos del componente de geotécnico de los proyectos estratégicos a cargo de la Secretaría de Infraestructura, realizar visitas técnicas de campo para la verificación y diagnóstico de las obras y proyectos estratégicos, generando un informe técnico de la visita, brindar apoyo técnico en los ajustes de diseño e inquietudes técnicas que se generen en la ejecución de los programas y/u obras que se adelanten en el municipio de Bucaramanga, así como los lineamientos geotécnicos de los proyectos estratégicos según la fase en que se encuentren, participar desde el componente geotécnico en la elaboración del diagnóstico de los proyectos estratégicos de la Secretaría de Infraestructura, para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la Secretaría de Infraestructura, para que desarrollen el siguiente objeto igual: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA FORTALECER LOS PROYECTOS DE DESARROLLO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.**"

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Administrativa, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de estas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)" Subrayado fuero de texto

Que, por lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se autoriza la contratación antes referenciada.

Dado en la ciudad de Bucaramanga,

23 JUL 2024

JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Decreto municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020
Adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020

Proyectó: Judith Bueno Lizarazo - ABG / CPS SI.
Revisó: Angélica Hernández Velazco – ABG / CPS SI.